

ACTA Nro. 033-SO-GADMCE-2023

***ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE
DE 2023.***

Convoca: Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio

Preside: Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio

Hora de Convocatoria: 09h00

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Buenos días señores concejales, señor secretario, vamos a iniciar esta sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2023, gracias por la presencia de cada una de ustedes, señor secretario por favor de inicio a la constatación de quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Buenos días señor Alcalde, señores concejales, antes de dar inicio a la sesión de Concejo, procedo a la lectura de principalización de la doctora Sonia Vaca.

Memorando Nro. 081-VA-GADMCE-2023, para el Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, reciba un cordial y afectuosa saludo al mismo tiempo desearle éxitos en sus funciones, en mi calidad de Vicealcaldesa, como concejal urbana, a través de la presente me permito manifestarle que por motivo de salud me ausentare de mis actividades, y dañado cumplimiento con lo que establece el Cootad, paso a principalizar a mi alterna doctora Sonia Vaca Quiñonez, para que presida por los días jueves 28 y viernes 29 de diciembre del presente año en las actividades a ella encomendadas, y asista a la sesión de Concejo que realice en los próximos días el Alcalde, Atentamente, Mgtr. Yoli Carmen Márquez Cetre.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor alcalde, procedo a constatar el quórum, buenos días señor Alcalde, buenos días señores concejales, ciudadanos presentes, siendo las 09h00, del 29 de diciembre de 2023, vamos a iniciar la sesión ordinaria de Concejo Nro. 033, del pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas. Por favor señores concejales sírvanse en decir presente cuando escuchen su nombre.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
	<u>Concejal (a)</u>		

1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Licda. María Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno	<u>Presente</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
6	Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca	<u>Presente</u>	
7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
8	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>Presente</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>10 miembros del Concejo</u>	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 10 miembros del Pleno del Concejo el **Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio**, alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de concejo ordinaria Nro. 033, del 29 de diciembre de 2023.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor alcalde procedo a la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión ordinaria # 032, del 21 de diciembre de 2023.
2. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión extraordinaria # 011, del 22 de diciembre de 2023.
3. Conocer y resolver, en segunda instancia el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda a consideración de la sala.

Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- Elevo a moción, para que se apruebe el orden del día.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Apoyo la moción.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción presentada por el concejal Ramón Echeverría, con el apoyo de la doctora Sonia Vaca, procedo a tomar la votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a)</u> <u>Concejal (a)</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola	<u>A FAVOR</u>	
2	Licda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A FAVOR</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno	<u>A FAVOR</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A FAVOR</u>	
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>A FAVOR</u>	
6	Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca	<u>A FAVOR</u>	
7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>A FAVOR</u>	
8	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A FAVOR</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>A FAVOR</u>	
10	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio	<u>A FAVOR</u>	
	TOTAL	<u>10 VOTOS A FAVOR</u>	

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar el orden del día a tratarse el 29 de diciembre de 2023.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, continuo dando lectura al primer punto del orden del día.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Continúe señor secretario.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-

1. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión ordinaria # 032, del 21 de diciembre de 2023.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda a consideración de la sala.

1. **Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.-** Elevo a moción, para que se apruebe el acta del del 21 de diciembre de 2023.

Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola.- Apoyo la moción.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción presentada por el concejal Ramón Echeverría, con el apoyo del concejal Galo Cabeza, procedo a tomar la votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) concejal (a)	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola	<u>A FAVOR</u>	
2	Licda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A FAVOR</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno	<u>A FAVOR</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A FAVOR</u>	
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>A FAVOR</u>	
6	Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca	<u>A FAVOR</u>	
7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>A FAVOR</u>	
8	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A FAVOR</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>A FAVOR</u>	
10	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio	<u>A FAVOR</u>	
	TOTAL	<u>10 VOTOS A FAVOR</u>	

RESOLUCIÓN N°003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Esmeraldas, con 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria # 032, del 21 de diciembre de 2023.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, continuo con el siguiente punto del orden del día.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Continúe señor secretario.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.-

2. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión extraordinaria # 011, del 22 de diciembre de 2023.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda a consideración de la sala.

Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca.- Solicito la palabra, en el acta en mención no consta la intervención que tuve en dicha sesión como miembro de la Comisión de Legislación, yo hice una intervención aclarando alguna duda del marco legal, de la mencionada ordenanza pero no aparece mi intervención para que por favor en esa acta se corrija e incluya la intervención de este Concejal.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Entendido mi estimado concejal ya voy a proceder a revisar el audio, el problema es que en algunas ocasiones por el tema de la señal no se nos graba algunas partes de las intervenciones.

Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- Elevo a **moción**, para que se apruebe el acta de la sesión extraordinaria # 011, del 22 de diciembre de 2023.

Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Apoyo la moción una vez que se corrija lo manifestado por el concejal Jorge Perea.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde existe una moción planteada por el concejal Ramón Echeverría, con el apoyo de la concejal Sonia Vaca, por favor sírvanse en indicar si su voto es a favor en contra o en blanco.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a)</u> <u>Concejal (a)</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola	<u>A FAVOR</u>	
2	Licda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A FAVOR</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno	<u>A FAVOR</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A FAVOR</u>	
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>A FAVOR</u>	



6	Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca	<u>A FAVOR</u>	
7	Sr. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>A FAVOR</u>	
8	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>A FAVOR</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>A FAVOR</u>	
10	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio	<u>A FAVOR</u>	
	TOTAL	<u>10 VOTOS A FAVOR</u>	

RESOLUCIÓN N°004.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar el acta de la sesión extraordinaria # 011, del 22 de diciembre de 2023.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde continuo con el siguiente punto.

3.- Conocer y resolver, en segunda instancia el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Queda a consideración de la sala señores concejales y señor alcalde.

Licda. María Luisa Cuero Bennett.- Me permite la palabra señor Alcalde, quiero poner un poco en contexto, es importante que se intervenga en este punto, continuando con el proceso establecido para la aprobación en segunda instancia del ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025, y luego de haber sido notificado como presidenta de la Comisión mediante memorando Nro. 456, de fecha 22 de diciembre, suscrito por el secretario de Concejo abogado Ramiro Quintero, quien por disposición del Alcalde, remite la resolución número 003, de la sesión extraordinaria de concejo número 011, del 22 de diciembre de 2023, acerca de la aprobación en primera instancia del proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025. Con lo que se procedió a convocar a reunión el día miércoles 23 de diciembre, se observó que en la pasada sesión de Concejo se aclaró mediante memorando número Nro. 442, suscrito por la Ingeniera Alexandra Gonzaga Yáñez, directora de Avalúo y Catastro, en donde se señalan los argumentos legales que sirven de motivación del proyecto de Ordenanza QUE REGULA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL

IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025. Quiero dejar expreso que el cumplimiento según lo manda la ley con el fin de sugerir la aprobación en segunda instancia de la ordenanza QUE REGULA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS del cantón de Esmeraldas, y a su vez cabe señalar que en las reuniones de socialización se contó con los miembros del Cuerpo de Bomberos, quienes están muy pendientes de la actualización incide en los ingresos por tasa de servicios del Cuerpo de Bomberos, por lo que en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Legislación, solicito y demando el cumplimiento establecido en el Art. 494 del COOTAD, por parte del departamento de avalúos y Catastro, para la actualización de toda la información predial en especial de las empresas públicas y privadas que ejercen su actividad en el cantón de Esmeraldas, es todo lo que puedo decir en mi intervención.

Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca.- Estimados compañeros a más de lo que ya dijo la compañera, dejar puntualizado que esta es una de las ordenanzas en la que más se ha trabajado en las dos comisiones, agradecemos a los concejales que sin ser miembros de estas comisiones han estado presente, como el Concejal Galo Cabezas y el concejal José Maffares, por la impotencia de la misma, donde generara un incremento de los recursos para el cabildo y por ende par la ciudad, dejando claro y puntualizado, que este incremento no es aumentando el precio de la tierra a la clase medibaja, donde inclusive habran unas personas como en el caso de las riveras que pagaran menos de lo que cancelaban antes, pero en cambio permitio sincerar y podernos dar cuenta de algunas de las realidades durante años en el cantón de Esmeraldas, por ejemplo durante años ha existido, no la refineria de Esmeraldas, sino la refineria del Pacifico, porque en papeles solo existe el terreno, más no existia la infraestructura fisica de la refineria de Esmeraldas, situación que afecta en el pago de las tasas, con lo que respecta al Cuerpo de Bomberos, pero también han habido problemas con algunas empresas privadas, que venian cancelando por una infraestructura de un piso cuando tenian hasta tres pisos, esto pudo ser corroborado, en el caso de OCP, tampoco aparecio la infraestructura fisica del OCP, pese a estar en una area rural, y este ingreso bordea más de 100 mil dolares, imaginese ese ingreso por casi 20 años, que han estado trabajando en esta ciudad, este ha sido un trabajo arduo, y también felicito al Cuerpo de Bomberos que de manera activa ha venido participando con un equipo de técnico, e incluso permitir que empresas como CODESA, mediante documento nos informen cual es su contruccion real, todas estas cosas afectaban al municipio y al cantón y es lo que estamos tratando de sucsanar, lo cierto compañeros que nosotros como personas al igual que las leyes somos perceptibles, hemos hecho un esfuerzo en equipo para tratar de sucsanar estos errores que se han venido dando en el municipio, simembargo por ser perceptible, esperamos que después de dos años que se tengan que reformar esta ordenanza si hay que corregir algo contar con al apoyo de todos ustedes para ir mejorando esta ordenanza que beneficia al cantón de Esmeraldas. Elevo a moción para que se apruebe la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025.

Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- Apoyo la moción.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Jorge Perea, con el apoyo del concejal Ramón Echeverría, procedo a tomar la votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a)</u> <u>Concejal (a)</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola.- Efectivamente estamos pasando por momentos difíciles y nos hemos dado cuenta que no teníamos las herramientas para seguir cobrando los recursos que permitan hacer obras en el cantón, quiero manifestarle que los miembros de la comisión de terrenos y quienes estuvimos trabajando y haciendo nuestras aportaciones, nos dimos cuenta como se viene afectando al cantón de Esmeraldas, por gente indolente que han cogido ordenanza de corta y pega, vimos que el Multiplaza que es un terreno enorme se pagan 100 dólares, y así hemos encontrado muchas anomalías que impiden el desarrollo del cantón, por todo lo manifestado, mi voto es a favor.	<u>A FAVOR</u>	
2	Licda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A FAVOR</u>	
3	Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno.- Esta es una de las ordenanzas que más se ha tratado, creo que es importante porque va ayudar a lo que tiene que ver con el ordenamiento del cantón y también va permitir un ingreso para las arcas municipales, mi voto a favor y quiero decir que en la próxima sesión estarán algunas personas de Sague que quieren denunciar que personas de la dirección de avalúo han vendido espacios de áreas verdes, esto debe de pararse y debe de haber sanciones.	<u>A FAVOR</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A FAVOR</u>	
5	Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez	<u>A FAVOR</u>	
6	Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca	<u>A FAVOR</u>	
7	Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos	<u>A FAVOR</u>	



8	Dra. Sonia Vaca Quiñonez.- Una vez revisada la documentación se ve que esta el informe de la directora de Avalúos y Catastro y que no constaba antes lo cual manifesté en mi intervención anterior que no existía dicho documento que es esencial, razonando mi votación estamos razonando esta ordenanza que en realidad va en beneficio de todos los esmeraldeños, esta ordenanza dará al beneficio la facultad de recaudar, pero que estos dineros vayan en beneficio de la ciudadanía esmeraldeña en el área rural y urbana y estoy segura que con el señor Alcalde a la cabeza y cada uno de nosotros vamos a salir adelante, por eso quiero felicitar al señor Alcalde que todos estamos viendo su interés de sacar adelante junto a nosotros a este cantón, mi voto es a favor.	<u>A FAVOR</u>	
9	Licda. Laura Yagual Salazar	<u>A FAVOR</u>	
o	Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Una de las cosas más que ha hecho OCP, debe adjuntarse los años para que se haga el reajuste de los metros de uso que tuvieron los 20 años, con los reajustes, esta ha sido una herramienta que han utilizado las administraciones pasadas para negociar con las industrias cuando vienen a posesionarse en Esmeraldas, aquellas que han estado jamás han tributado a favor de la ciudad, yo si pido que por favor se haga el análisis desde cuándo no pagaron lo que corresponde, para que esas personas paguen, las industrias y empresas no pagan lo que debe ser, mientras que la gente pobre paga lo correcto, creo que estas instituciones como OCP, debe de pagar todos los ingresos que esta ciudad dejó de recibir, no obstante le pido que por favor remita este informe a comunicación, para que sepan que el impuesto predial que se va a pagar hoy es el que dejó aprobado en la administración pasada, tenemos que salir porque mañana van a decir que esta administración fue quien lo aprobó, tenemos el catastro más caro del país. Ahora al que le toca asumir es a este Concejo, les pido a los concejales por favor que realicen un video a comunicación porque la gente no va entender que es algo que ya está pagado, y si nosotros no ponemos a funcionar los que vamos a pagar la glosa somos nosotros y también los que aprobaron, porque ellos debieron de haber puesto en funcionamiento a principio de este año el catastro y no lo hicieron, mi voto es a favor.	<u>A FAVOR</u>	

TOTAL	<u>10 VOTOS A FAVOR</u>	

RESOLUCIÓN Nº005: Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”. Que, en este Estado social de derechos se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional, y pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Que, el Art. 84 de la CRE establece que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”. Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta norma. Que, el numeral 9, del Art. 264 de la CRE, establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. Que, el Art. 270 ibídem estipula que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad. Que, el Art. 321 de la CRE, manifiesta que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental; Que, de conformidad con el Art. 425 ibídem, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes - 4 - públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, de conformidad con el Art. 426 ibídem: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente”. Que, el Art. 375 ibídem determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda; 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. Que, el Art. 599 del Código Civil, manifiesta que el dominio es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. Que, el Art. 715 ibídem define a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), contempla que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: l) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. Que, el Art. 57 del COOTAD, indica para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. De igual forma, la norma prevé la atribución del Concejo Municipal para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. Que, el Art. 139 ibídem, señala que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que, con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información, deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Que, el Art. 172 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP), ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal. Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Que, el Art. 242 del COOTAD, contempla que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de las Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales. Que, el Art. 147 del COOTAD, respecto del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que el Estado, en todos los niveles de gobierno, garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas, siendo el gobierno central, a través del ministerio responsable, quien dicte las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad. Que, de conformidad con la indicada norma, los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar. Que, según el Art. 494 del COOTAD, las municipalidades están facultadas para reglamentar procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, y su aplicación se sujetará a normas que mantengan actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales, haciendo constar bienes inmuebles en dichos Catastros, con el valor actualizado de la propiedad, de acuerdo con la ley. Que, el Art. 495 ibídem, establece que el valor de la propiedad se

establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. Que, el Art. 561 ibídem, expresa que “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas”. Que, el Art. 68 del Código Tributario faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria. Que, los Arts. 87 y 88, de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código. Que, en el Art. 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece el control de la expansión urbana en predios rurales, y prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones. Que, el Art. 481.1 del COOTAD, determina que, si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. La situación se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, y la misma se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad. Que, en el Art. 3, del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales, manifiesta las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, para lo cual la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley y a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o Metropolitano competente, expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial, además de la información constante en el respectivo catastro rural. Que, el numeral 3, del Art. 19, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, (LOOTUGS), estipula que el suelo rural de expansión urbana es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo, y que el suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria. Que, en el Art. 90, ibídem dispone que la rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. Que, en el Art. 100, ibídem establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinanciado y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial. Que, el mismo Art. 100, en concordancia con los Arts. 375 de la Constitución de la República del Ecuador y el

147 del COOTAD, dispone que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y alimentará el Sistema Nacional de Información. Que, la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS prevé que, para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda (...). Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de la LOOTUGS. Que, conforme la Disposición Transitoria Novena indicada, una vez cumplido con el levantamiento de información señalado los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda; En ejercicio de las atribuciones que confiere a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el COOTAD, en sus Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, de conformidad a las atribuciones que nos concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en su Art. 58, literal a), con 10 votos a favor y 0 votos en contra **RESUELVE:** Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Formación y Administración de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2024 -2025, en el cantón Esmeraldas.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 10h30, se da por finalizada la sesión de Concejo del 29 de diciembre de 2023.



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO